



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : LUZ ESTELA MEJIA SANCHEZ
EJECUTADO : JHON FREDY URBANO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00277-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial suscrito por la apoderada la parte actora, mediante la cual manifiesta que renuncia al poder, este Despacho, **DISPONE:**

1º. ACEPTAR la renuncia del poder concedido a la abogada **ANYELA POALA CARDOZO CABRERA**, por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C. General del Proceso.

2º. REQUERIR a la parte actora, para que proceda a designar nuevo apoderado judicial para que la asista en este asunto.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez